

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia segunda subasta pública para la ejecución de las obras de «Ampliación del puerto exterior», en el de Bilbao.

Habiendo sido declarada desierta, por Orden de 21 de marzo de 1963, la primera subasta celebrada el día 15 de marzo corriente para la adjudicación de las obras de «Ampliación del puerto exterior» en el de Bilbao, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de febrero del año en curso, se anuncia la segunda subasta de las mismas, con un presupuesto de quinientos setenta y seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas con treinta y ocho céntimos (576.848.845,38), resultante de incrementar el presupuesto primitivo en su 20 por 100.

La garantía que se requiere para tomar parte en esta segunda subasta pública importa once millones quinientas treinta y seis mil novecientas setenta y seis pesetas con noventa céntimos (11.536.976,90), manteniéndose las restantes condiciones publicadas en el referido periódico oficial.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas a las once horas del día 26 de abril de 1963.

Las proposiciones se presentarán, indistintamente, en las horas hábiles de oficina, en el Negociado correspondiente de la Sección cuarta de esta Dirección General y en la Secretaría de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las trece horas del día 20 de abril de 1963.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos ocasionados en la primera subasta declarada desierta y los que se irroguen como consecuencia de la segunda, que es objeto de este anuncio.

Madrid, 22 de marzo de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.—1.521.

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto número 4.715, de adquisición e instalación de tubería de hierro fundido de 300 milímetros de diámetro en la acera del lado derecho entre los kilómetros 9,900 y 10,200 de la carretera de Madrid a Cádiz y recuperación de las existentes».

La Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II convoca subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto número 4.715 de adquisición e instalación de tubería de hierro fundido de 300 milímetros de diámetro en la acera del lado derecho, entre los kilómetros 9,900 y 10,200 de la carretera de Madrid a Cádiz, y recuperación de las existentes».

Presupuesto de contrata: 426.560,14 pesetas.

Fianza provisional: 8.531,25 pesetas.

Plazo de ejecución: Sesenta días.

Admisión de proposiciones.—Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General de este Canal todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta aquel en que se cumplan diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos.—La apertura de las proposiciones se verificará al siguiente día hábil al del término de admisión de plicas, a las diez horas, en la sala de Consejos del Canal de Isabel II (Joaquín García Morato, 127) y ante la Junta de Subastas del mismo.

Condiciones de la subasta.—Los pliegos de condiciones, proyectos y planos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección Facultativa todos los días hábiles, durante el plazo de admisión de las proposiciones.

La fianza provisional se consignará en alguna de las formas establecidas en el artículo 22 de la Ley de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 23) y normas que fija la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, número, documento de identidad número, expedido en (en nombre propio o en representación de), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 19..... y de las condiciones que han de regir en la subasta para la ejecución de las obras del «Proyecto número 4.715, de adquisición e instalación de tubería de hierro fundido de 300

milímetros de diámetro en la acera del lado derecho, entre los kilómetros 9,900 y 10,200 de la carretera de Madrid a Cádiz y recuperación de las existentes», se comprometo a la ejecución de las obras en la cantidad de (en letra y número), con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y a lo estipulado en la vigente legislación laboral.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 26 de marzo de 1963.—El Delegado del Gobierno, Carlos López-Quesada.—1.490.

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto para la solución a base de depósitos cilíndricos de hormigón armado precomprimido (segunda fase, primer compartimiento; primera unidad, sexto depósito)».

La Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II convoca subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto para la solución a base de depósitos cilíndricos de hormigón armado precomprimido (segunda fase, primer compartimiento; primera unidad, sexto depósito)», aprobado por Orden ministerial de Obras Públicas de fecha 13 de marzo de 1963.

Presupuesto de contrata: 4.993.094 pesetas.

Fianza provisional: 99.861,90 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Admisión de proposiciones.—Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General de este Canal todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta aquel en que se cumplan veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos.—La apertura de las proposiciones se verificará al siguiente día hábil al del término de admisión de plicas, a las diez horas, en la sala de Consejos del Canal de Isabel II (Joaquín García Morato, 127) y ante la Junta de Subastas del mismo.

Condiciones de la subasta.—Los pliegos de condiciones, proyectos y planos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección Facultativa todos los días hábiles durante el plazo de admisión de proposiciones.

La fianza provisional se consignará en alguna de las formas establecidas en el artículo 22 de la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 23) y normas que fija la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, número, documento de identidad número, expedido en (en nombre propio o en representación de), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 19..... y de las condiciones que han de regir en la subasta para la ejecución de las obras del «Proyecto para la solución a base de depósitos cilíndricos de hormigón armado precomprimido (segunda fase, primer compartimiento; primera unidad, sexto depósito)», se comprometo a la ejecución de las obras en la cantidad de (en letra y número), con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones y a lo estipulado en la vigente legislación laboral.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 26 de marzo de 1963.—El Delegado del Gobierno, Carlos López-Quesada.—1.489.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y acondicionamiento entre los puntos kilométricos 425,606 al 429,646 (confín de Navarra a Lizarza) de la CN-240, de Tarragona a San Sebastián».

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales se aprobó el proyecto de las obras de «Ensanche y acondicionamiento entre los puntos kilométricos 425,606 al 429,646 (confín de Navarra a Lizarza) de la CN-240 de Tarragona a San Sebastián».

La Orden de contratación es del 29 de marzo de 1961, siendo la aplicación presupuestaria correspondiente al Plan de Ayuda Americana.

Por tanto, de acuerdo con el artículo único del Decreto 2489/1962, de 27 de septiembre del mismo año, que declara de urgencia a efectos de expropiación forzosa de los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de las obras que se realicen en la red de carreteras del Estado, con cargo a fondos de contrapartida de Ayuda Americana; caso en que se encuentran dichas obras, por lo que procede se incoe el expediente de expropiación, de acuerdo con el procedimiento determinado por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y correspondientes del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura, en cumplimiento de dicho artículo 52, segunda, convoca, a las once horas del próximo día veinte de abril, a los siguientes propietarios de los bienes afectados:

1. Herederos de Jáuregui, Lizarza.
2. Don Lorenzo Goicoecheandia Pagola, Lizarza.
3. Don Ignacio Olaechea Martija, Lizarza.
4. Don Gaspar Barriola Irazusta, Lizarza.
5. Obispado de Vitoria, Lizarza.
6. Ignacio Olaechea Martija, Lizarza.
7. Don Gaspar Barriola Irazusta, Lizarza.
8. Ayuntamiento, Lizarza.
9. Ignacio Olaechea Martija, Lizarza.
10. Ayuntamiento, Lizarza.
11. Aguas de Insalus, Lizarza.
12. Don Bartolomé Elizaguirre Ormazábal, Lizarza.
13. Don José Echeverría Irazusta, Lizarza.
14. Don José Olaechea Odriozola, Lizarza.
15. Don Ignacio Olaechea Martija, Lizarza.
16. Don José María Aguirrebarrena, Lizarza.
17. Don Gaspar Arzadun Olaechea, Lizarza.
18. Don José Olaechea Odriozola, Lizarza.
19. Don José María Aguirrebarrena Barriola, Lizarza.
20. Don Gregorio Arzadun Olaechea, Lizarza.
21. Don José María Aguirrebarrena Barriola, Lizarza.

San Sebastián, 25 de marzo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—2.124.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se otorga a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a 10.000 voltios, que partiendo del centro de Santiago del Monte, a dos nuevos centros de transformación en los lugares denominados Casa de la Caridad y Los Gallos (Soto del Barco).

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 10 KV, entre el centro de Santiago del Monte a dos nuevos centros de transformación en los lugares denominados Casa de la Caridad y Los Gallos (Soto del Barco), referencia 16-10-9.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., la concesión de la línea eléctrica a 10.000 V., que partiendo del centro de Santiago del Monte, a dos nuevos centros de transformación en los lugares denominados Casa de la Caridad y Los Gallos (Soto del Barco), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de Santiago del Monte.

Final de la línea: Centros de La Caridad y Los Gallos.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera.—La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de las obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta.—Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogadas por el Reglamento anterior; Normas Técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, y de su Reglamento de 6 de julio siguiente; Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población, deberán ajustarse además a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Quinta.—En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido tanto en las Normas Técnicas de 10 de julio de 1948, como en la Ley sobre Ordenación de la Edificaciones contiguas a las carreteras, de 7 de abril de 1952.

Sexta.—Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica a 10 KV, para suministro de energía a «Entrecanales y Távora, S. A.», en los concejos de Castrillón y Soto del Barco», suscrito en Avilés, en fecha 9 de junio de 1962, por el Ingeniero industrial don José Nuñez Antuña, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 332.225,11 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar concimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima.—Terminadas dichas obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima.—Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimotercera.—Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado y a presentarla en la Oficina